



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Enero de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 5

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 464 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEC-
PAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES
A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-
AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2004..... 4

DECRETO NÚMERO 465 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XO-
CHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES
A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-
AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2004..... 12

DECRETO NÚMERO 466 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	21
---	-----------

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR SI LA ISLA MONTOSA SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA PODERSE CONFORMAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE CONTEMPLA LA LEY.....	29
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 065-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 459-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 072/1996-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 281-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 51-3/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 107-2/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2007-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123-I/2002, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	42

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 464 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, el 30 de septiembre de 2004 y el 11 de mayo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1091/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0068/05 del 12 de enero de 2005 y AGE/1546/05 del 23 de agosto del 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio

2004, del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que derivado del análisis realizado por parte de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, propició a que el Auditor General del Estado, mediante oficio número AGE/01150/07 del 28 de septiembre del 2007, comunicara a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la actualización de saldos por solventar derivados del proceso de valoración de documentación y determinación de observaciones subsistentes sobre la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero correspondientes al tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, corrigiendo en consecuencia, las cifras proporcionadas con anterioridad de fecha 29 de junio del 2007, admitiendo el Órgano de Fiscalización Superior, que se trató de errores humanos en la captura de información.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector

público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la re-

caudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$69,394,894.90 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Dic.	
Ingresos Propios	1,564,936.55	1,249,191.58	811,324.40	3,625,452.53
Impuestos	303,761.00	109,381.00	77,185.00	490,327.00
Derechos	513,156.30	601,471.80	579,534.90	1,694,163.00
Contribuciones especiales	568.00	354.00	350.00	1,272.00
Productos	41,235.55	67,419.08	32,198.50	140,853.13
Aprovechamientos	706,215.70	470,565.70	122,056.00	1,298,837.40
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	22,564,949.65	22,817,682.03	19,250,942.68	64,633,574.36
• Fondo General de Participaciones	6,515,674.50	5,330,916.34	6,063,780.90	17,910,371.74
• Fondo de Fomento Municipal	65,507.11	272,059.07	731,515.32	1,069,081.50

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,303,729.23	12,308,316.38	6,203,156.62	30,815,202.23
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,680,038.81	4,906,390.24	6,252,489.84	14,838,918.89
Ingresos extraordinarios	809,044.20	482,965.70	24,362.10	1,285,663.90
Inversión Estatal Directa	0.00	2,441,280.79	6,000,000.00	8,441,280.79
Ramo 20	0.00	0.00	754,400.00	754,400.00
Totales	24,938,930.40	26,991,120.10	26,841,029.18	78,740,371.58

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$69,394,894.90 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Dic.	
Gasto Corriente	5,707,121.03	6,972,625.64	9,641,473.22	22,321,219.89
Servicios Personales	4,478,982.67	5,196,802.96	7,322,041.07	16,997,826.70
Materiales y Suministros	380,836.99	587,705.82	900,371.12	1,868,913.93
Servicios Generales	847,301.37	1,188,116.86	1,419,061.03	3,454,479.26
Subsidios y Apoyo social	308,955.33	233,639.58	540,675.49	1,083,270.40
Obras Públicas (recursos propios)	100,489.92	24,302.04	93,581.22	218,373.18
Ramo 33	8,149,830.79	9,835,279.73	24,847,489.70	42,832,600.22
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,155,186.81	5,429,140.18	15,805,797.61	26,390,124.60
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	0.00	1,017,625.96	1,017,625.96
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,994,643.98	4,406,139.55	8,014,255.13	15,397,869.41
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	0.00	9,811.00	26,980.25
Inversión Estatal Directa	617,000.00	1,857,800.01	5,061,750.83	7,536,550.84
Entero de retenciones	199,175.69	47,643.46	39,250.91	286,070.06
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	480,142.09	258,866.38	0.00	739,008.47
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	127,430.93	127,430.93
Ramo 20	0.00	0.00	754,400.01	754,400.01
Totales	15,562,714.85	19,230,156.84	41,106,052.31	75,898,924.00

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 2,841,447.58 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar del Ramo 33 y crédito al salario.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, excepto la del tercer cuatrimestre que se presentó

con retraso de mas de 3 meses.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,011,595.27	22,249.25	174,932.00	814,414.02
Mayo-Agosto	3,721,999.39	3,043,929.00	57,307.56	620,762.83
Sept- Diciembre	16,013,088.38	8,651,821.68	0.00	7,361,266.70
TOTAL	20,746,683.04	11,717,999.93	232,239.56	8,796,443.55

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Implementar campañas de

difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 78,740,371.58 pesos, equivalentes al 13.47 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$75,898,924.00 pesos, que representaron el 9.37 % superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 2,841,447.58 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar del Ramo 33 y crédito al salario.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 20,746,683.04 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, corres-

pondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA. - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$20,746,683.04 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por

\$11,717,999.93 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$ 232,239.56 pesos y tipificado como daños por \$8,796,443.55 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 20,746,683.04 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en

contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 464 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CO-

RRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrñese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Ga-

leana, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 465 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 19 de julio de 2004, el 17

de noviembre de 2004 y el 11 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1267/04 del 28 de octubre del 2004, AGE/0430/05 del 23 de febrero del 2005 y AGE/1382/05 del 3 de agosto de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que derivado del análisis realizado por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, propició a que el Auditor General del Estado, mediante oficio número AGE/01150/07 del 28 de septiembre del

2007, comunicara a esta Comisión Legislativa, la actualización de saldos por solventar derivados del proceso de valoración de documentación y determinación de observaciones subsistentes sobre la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero correspondientes al segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, corrigiendo en consecuencia, las cifras proporcionadas con anterioridad de fecha 29 de junio del 2007, admitiendo el Órgano de Fiscalización Superior, que se trató de errores humanos en la captura de información.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los

Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 48,302,622.25 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Dic.	
Ingresos Propios	15,915.60	32,790.20	48,368.70	97,074.50
Derechos	15,915.60	32,790.20	48,368.70	97,074.50
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	17,573,560.12	17,606,069.39	10,808,130.76	45,897,760.27
• Fondo General de Participaciones	3,290,774.52	3,323,283.83	2,741,745.65	9,355,804.00
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,433,621.64	12,433,621.60	6,216,985.27	31,084,228.51
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,849,163.96	1,849,163.96	1,849,399.84	5,547,727.76
Ingresos extraordinarios	511,328.90	402,966.95	198,666.15	1,112,962.00
Inversión Estatal Directa		1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Ramo 20	0.00	0.00	6,397,530.39	6,397,530.39
Totales	18,100,804.62	19,041,826.54	17,452,696.00	54,595,327.16

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$48,302,622.25 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Dic.	
Gasto Corriente	1,681,809.67	2,058,102.16	2,339,695.86	6,079,607.69
Servicios Personales	1,317,392.61	1,547,104.79	1,884,598.63	4,749,096.03
Materiales y Suministros	154,586.91	306,386.72	303,582.07	764,555.70
Servicios Generales	209,830.15	204,610.65	151,515.16	565,955.96
Subsidios y Apoyo social	745,051.88	2,117,931.37	1,258,418.66	4,121,401.91
Ramo 33	8,405,941.72	14,788,962.95	13,546,338.75	36,636,843.42
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,929,529.94	12,919,966.68	8,010,527.46	27,860,624.08
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	0.00	0.00	3,227,896.92	3,227,896.92

• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,476,411.78	1,868,996.27	2,307,914.37	5,548,322.42
Inversión Estatal Directa	0.00	505,121.17	494,878.84	1,000,000.01
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	293,259.07	16,502.50	309,761.57
Entero de retenciones	0.00	0.00	26,602.50	26,602.50
Otros Programas	0.00		121,301.00	121,301.00
Ramo 20	0.00		6,397,530.38	6,397,530.38
Totales	10,832,803.27	19,763,376.72	24,201,268.49	54,693,048.48

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 97,721.32 pesos, se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 1 y 2 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,759,800.00	2,682,800.00	0.00	77,000.00
Mayo - Agosto	5,818,742.81	1,209,856.26	2,308.46	4,606,578.09
Sept-Diciembre	2,051,916.38	1,849,497.36	115,029.22	87,389.80
TOTAL	10,630,459.19	5,742,153.62	117,337.68	4,770,967.89

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar la cuenta de deudores diversos.

e) Formular y mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 54,595,327.16 pesos, equivalentes al 13.03 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$54,693,048.48 pesos, que representaron el 13.23 % superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los

Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres referidos del 2004, se observa una diferencia de \$ 97,721.32 pesos, que se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los tres cuatrimestres del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 10,630,459.19 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia

y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$10,630,459.19 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 5,742,153.62 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$ 117,337.68 pesos y tipificado como daños por \$ 4,770,967.89 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 4,888,305.57 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deci-

diron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Xochistlahuaca,

Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 465 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se inscribe a la Auditoría General

del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días

del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 466 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 5 de julio de 2004, 26 de octubre de 2004 y el 30 de mayo

de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1156/04 del 18 de octubre del 2004, AGE/0142/05 del 8 de febrero de 2005 y AGE/1658/05 del 9 de septiembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fis-

calización Superior del Estado blico.
Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector pú-

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los

montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$17,065,197.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	125,401.64	98,934.78	191,160.88	415,497.30
Impuestos	54,438.91	13,461.99	73,238.17	141,139.07
Derechos	42,564.49	61,896.19	40,553.47	145,014.15
Productos	19,102.90	20,398.00	18,895.60	58,396.50
Aprovechamientos	9,295.34	3,178.60	58,473.64	70,947.58
Participaciones y de Fondos Aportaciones Federales	5,017,263.05	5,084,534.32	3,715,918.20	13,817,715.57
• Fondo General de Participaciones	1,445,202.69	1,511,934.46	1,281,817.09	4,238,954.24
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,519,962.15	2,519,975.34	1,260,041.59	6,299,979.08
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,052,098.21	1,052,624.52	1,174,059.52	3,278,782.25
Ingresos extraordinarios	1,992,082.88	2,763,732.34	81,325.23	4,660,988.83
Inversión Estatal Directa	0.00	344,827.60	1,431,033.41	1,775,861.01
Ramo XX	0.00	0.00	3,379,998.00	3,379,998.00
Otros Programas	0.00	31,000.00	0.00	207,151.62
Totales	7,134,747.57	8,323,029.04	8,799,435.72	24,257,212.33

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$17,065,197.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,315,438.41	1,443,815.55	2,121,154.75	4,835,026.79
Servicios Personales	949,745.32	1,198,078.45	1,711,752.77	3,859,576.54
Materiales y Suministros	120,193.06	88,988.95	155,617.51	364,799.52
Servicios Generales	245,500.03	156,748.15	253,784.47	610,650.73
Subsidios y Apoyo social	107,027.58	107,342.08	114,565.06	328,934.72
Ramo 33	2,556,336.22	7,659,923.52	3,877,622.66	14,139,264.32
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,858,850.34	6,735,402.63	2,348,431.09	10,972,998.34
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	55,436.24	60,608.66	22,545.67	138,590.57
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	640,470.71	861,806.99	1,504,540.66	3,021,886.00
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,578.93	2,105.24	2,105.24	5,789.41
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	750,356.58	750,356.58
Descuentos I.E.D.	0.00	0.00	26,636.86	26,636.86
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	5,999.00	5,999.00
Ramo XX	0.00	0.00	3,380,000.00	3,380,000.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	237,148.52	126,187.01	684,252.57	1,047,588.10
Entero de retenciones	42,279.13	18,435.00	6,545.00	67,259.13
Totales	4,258,229.86	9,355,703.16	10,967,132.48	24,581,065.50

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$323,853.17 pesos, se cubrieron con disponibilidades en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 1 y 3 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan

de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
<i>Enero-Abril</i>	690,943.65	591,730.64	18,250.00	80,963.01
<i>Mayo-Agosto</i>	1,582,702.55	1,130,080.00	411,860.55	40,762.00
<i>Sept.-Diciembre</i>	713,596.85	173,501.23	296,825.83	243,269.79
TOTAL	2,987,243.05	1,895,311.87	726,936.38	364,994.80

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los productos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efec-

tuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$24,257,212.33 pesos, equivalentes al 42.14 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$24,581,065.50 pesos, que representaron el 44.04 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$323,853.17 pesos, que se cubrieron con disponibilidades en bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$2,987,243.05 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información

de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Tlalchapa, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de

\$2,987,243.05 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por la cantidad de \$1,895,311.87 pesos, teniendo a la fecha del presente decreto un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$726,936.38 pesos y tipificado como daños por \$364,994.80 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$1,091,931.18 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 22 y 27 de noviembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen

con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 466 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifí-

quese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR SI LA ISLA MONTOSA SE AJUSTA A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA PODERSE CONFORMAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE CONTEMPLA LA LEY.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2007, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta al Ejecutivo Estatal para que determine como zona natural protegida a la Isla Montosa, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 13 de febrero del año 2007, el Pleno de esta Soberanía tomó

conocimiento de la Propuesta suscrita por el Diputado Felipe Ortiz Montealegre, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al Ejecutivo Estatal para que determine como zona natural protegida a la Isla Montosa, turnándose a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable mediante oficio numero LVIII/2DO/OM/DPL/00258/2007, signado por el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, para los efectos legales conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49 fracciones XXIV, 74, 86 primer párrafo, 87, 127 tercer párrafo, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos.

Que dentro de los considerandos de la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Felipe Ortiz Montealegre, se menciona que:

"La isla Montosa de la laguna de Coyuca de Benítez, cubre una superficie de catorce hectáreas, donde hay árboles frutales como mango, ciruelo y marañona, rodeada de manglares de tipo candelilla y boton-

cillo, se pretende utilizar como desarrollo turístico y para ello se han destruido siete hectáreas de manglares y se corre el riesgo de que la contaminación dañe el manto acuífero.

Que en éste lugar, en donde ya están construyendo casas habitaciones y donde también la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha clausurado esa obra en dos ocasiones debido a la tala de manglar; que así mismo los esteros (zonas pantanosas) la Gloria, Infiernillo y Piedras Azules han sido devastadas.

Que la misma situación ocurre con la isla conocida por la isla de Pioquinto Estévez y sus siete mujeres, pues esta en riesgo de perder su ecosistema.

Que por tanto, es necesario que la isla montosa y la isla de Pioquinto Estévez y sus siete mujeres ubicadas en Coyuca de Benítez, se declaren áreas naturales protegidas.

Que es importante mencionar en relación a la Isla Montosa, que se han realizado diversas irregularidades tales como la supuesta compra-venta y ocupación ilegal de una fracción de esta isla, así como el desarrollo de obras y actividades sin el permiso y/o autorización de las instancias municipales y federales correspondientes, sumado a la denuncia pública de la tala de 30,000 m² de manglar,

sin ningún tipo de autorización llevadas a cabo en los parajes conocidos como "La Gloria", "Piedras Azules" y "Estero del Infiernillo" en la Laguna de Coyuca, del Municipio en mención."

Que lo anterior fue marcado como antecedente por el Representante del Partido Verde Ecologista de México y Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en la Legislatura próxima pasada, exhortándose al Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez para que investigue cabalmente e instruya el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente y en su caso, aplique las sanciones conducentes a los servidores públicos que han omitido la aplicación de las Leyes en la materia de desarrollo urbano y de protección al ambiente.

Que de acuerdo al oficio PFPA-DEG-DQ-439/2006, emitido por la PROFEPA, se expresa que con respecto a esta isla, se levantó acta de inspección derivado del corte de manglar como por el relleno de la laguna de Coyuca, iniciándose procedimiento administrativo de fecha 14 de febrero del 2005 en materia de impacto ambiental, responsabilizando de los hechos a tres presuntos responsables.

Que así mismo, menciona que al realizar recorridos dentro de los terrenos perte-

necientes a la Isla Montosa, se observa que existen viviendas construidas con concreto, varilla y tabiques, encerraderos o corrales delimitando terrenos.

Que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las islas es parte del territorio nacional, y es la Nación quien tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, estipula que son áreas naturales protegidas las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la mencionada Ley.

Que por todo lo anterior,

los Diputados Integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, concuerdan con la necesidad de preservar y proteger las áreas naturales dentro de nuestro Estado, siempre y cuando exista un programa de manejo, administración, conservación y vigilancia para dichas áreas, así mismo, coincidimos con la propuesta del Diputado Felipe Ortiz Montealegre, a efecto de que se determine como Área Natural Protegida a la Isla de la Montosa, sugiriendo se cumpla a cabalidad con los elementos mínimos que debe de contener una declaratoria para protección de éstas áreas."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 29 de noviembre y 04 de diciembre del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita con respeto a la esfera de poderes, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a efecto de que lleve a cabo un estudio para determinar si la Isla Montosa se ajusta a los criterios establecidos para poderse conformar como área natural protegida en alguna de las modalidades que contempla la Ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes

de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REP LEGAL DE INMOBILIARIA
MARÍA LUISA S.A. DE C.V.,
PRESENTE:

En el expediente número 065-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por, ANGÉLICA CHALMA MARTÍNEZ Y OTROS, en contra de SU REPRESENTADA Y OTROS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por autos de fecha diez de mayo y veintiséis de noviembre del presente año, por ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOVEDADES DE ACAPULCO que se edita en este Puerto, concediéndole un término de SESENTA DÍAS para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos mediante cédula

fijada en los estrados del Juzgado. Quedan a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

ACAPULCO, GUERRERO; 03 DE DICIEMBRE DEL 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ROSALINA BIBIANO
SUÁSTEGU.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces de tres en tres días en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.

3-3

EDICTO

En el expediente número 459-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS LOYO ESTRADA, en contra de PABLO PEREZ FLORES, el licenciado ARTURO Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, consistente en el predio constituido en el departamento 502, edificio 20, 2ª Sección del Conjunto Habitacional Arqueológica Mozimba, ubicado en Av. de las granjas, fraccionamiento Mozimba, en esta

Ciudad, que tiene una superficie de 66.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 01.25 y 00.65 mts., con fachada lateral a área común y 06.00 mts. Con fachada lateral a vacío área común y edificio No. 21. AL SUR en: 00.65 mts, y 01.00 mts con fachada lateral a vacío a área común: 05.00 mts. Con departamento 501 y 01.25 mts. Con vestíbulo de acceso a departamentos. AL ORIENTE en: 02.525 mts, con vestíbulo de acceso a departamentos, 05.125 y 02.45 mts. Con fachada principal a vacío a área común. AL PONIENTE en: 02.05, 02.60, 03.65 y 02.00 mts, con fachada posterior a vacío a área común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro 04 de Diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA BARRIOS, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veintisiete de noviembre del dos mil siete, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble Zona 103, manzana 8, lote 79, de las Cruces, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.35 mts. colinda con lote 75, AL SURESTE: en 17.40 mts. colinda con lote 50, AL SUROESTE: en 7.30 mts. colinda con calle sin nombre, AL NOROESTE: en 14.60 mts. colinda con calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 03 de Diciembre de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 072/1996-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALBERTANO NAVA RAMÍREZ, EN CONTRA DE ROBERTO ALARCÓN APATIGA y MANUEL CASTILLEJOS MÁRQUEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JOSEFINA GARCIA VAQUERA, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ÁL-

VAREZ NUMERO 54, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 19.81 METROS COLINDA CON DONACIANO BERNABÉ, AL SUR MIDE 19.81 Y COLINDA CON ARTURO OSORIO REFINO; AL ORIENTE MIDE 13.20 METROS COLINDA CON AVENIDA JUAN N ÁLVAREZ; AL PONIENTE, MIDE 13.20 METROS, Y COLINDA CON ARTURO OSORIO REFINO, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261.49 METROS CUADRADOS CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,552,364.00 (UN MILLÓN QUINTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL, PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO AL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO
LIC. CRISTIAN AMÉRICO
RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 281-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JORGE ANTONIO ALARCON RENTERIA y FELIX BUSTOS MAGALLON, antes RESIDENCIAL OESTE, S. DE R. L. DE C. V., en contra de EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles hipotecados en autos, inscritos en los Folios de Derechos Reales números 89,043, 89,036 y 89,040, correspondientes al Distrito de Tabares, consistentes en las Villas 3, 17 y 26, del Condominio "VISTA BRISA", ubicado en el Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, Lote 12, de ésta ciudad. VILLA 3.- Indiviso de 2.632%. Con un área total privativa de construcción de 124.38 MTS. 2., y la siguiente descripción: en planta alta, sala, comedor, cocina, patio de servicio y terraza; en planta baja recamara principal con baño, dos recamaras secundarias y

baño. Rumbos, medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL SUR, 8.70 metros con área común abierta; al ESTE, en 3.90 metros con área común abierta; al SUR, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.35 metros con área común abierta; al NORTE, en 5.55 metros con área común abierta y Villa cuatro; al OESTE, en 3.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 5.10 metros con área común abierta, ARRIBA en 46.21 metros con su planta alta y en 15.98 metros cuadrados con su patio y terraza; ABAJO en 62.19 metros con el terreno; PLANTA ALTA: al SUR, en 7.05 metros con área común abierta; al ESTE, 6.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 4.95 metros con su terraza; al OESTE, en 1.05 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.30 metros con área común abierta; al SUR, en 1.65 metros y su patio; al OESTE, en 1.80 metros con su patio; ARRIBA, en 46.21 metros con cubierta de azotea; ABAJO, en 46.21 metros con su planta baja. TERRAZA: al SUR, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.30 metros con área común abierta; al NORTE, en 5.55 metros con área común abierta y Villa cuatro; al OESTE, en 2.10 metros con área común abierta; al SUR, en 4.95 metros con su propia casa P. A.; al OESTE, en 2.25 metros con su propia casa P. A: ABAJO,

en 13.01 metros con su planta baja. PATIO: al SUR, en 1.65 metros con área común abierta; al ESTE, en 1.80 metros con su propia casa P. A.; al NORTE, en 1.65 metros con su propia casa P. A.; al OESTE, en 1.80 metros con área común abierta. ABAJO en 2.97 metros cuadrados con su propia planta baja. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. VILLA 17.- Indiviso de 2.632%. Con un área total privativa de construcción de 124.38 MTS.2., y la siguiente descripción: en planta alta, sala, comedor cocina, patio de servicio y terraza; en planta baja, recamara principal con baño, dos recamaras secundarias y baño. Rumbos, medidas y colindancias: al NORTE, en 8.70 metros, con área común abierta; al ESTE, en 3.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.35 metros con área común abierta; al SUR, en 5.55 metros con área común abierta y Villa dieciocho; al OESTE, en 3.15 metros con área común abierta; al SUR, en 3.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 5.10 metros con área común abierta. ARRIBA, en 44.21 metros con su planta alta y en 15.98 M2 con su patio y terraza. ABAJO, en 62.19 metros con el terreno. PLANTA ALTA: al NORTE, en 7.05

metros con área común abierta; al ESTE, en 6.15 metros con área común abierta; al SUR, en 4.95 metros con su terraza; al OESTE, en 1.05 metros con área común abierta; al SUR, en 8.15 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.30 metros con área común abierta; al NORTE, en 1.65 metros y su patio; al OESTE, en 1.80 metros con su patio. ARRIBA, en 46.21 metros con cubierta de azotea. ABAJO, en 46.21 metros con su planta baja. TERRAZA, al NORTE, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.55 metros con área común abierta; al SUR, en 5.55 metros con área común abierta y Villa 18; al OESTE, en 2.10 metros con área común abierta; al NORTE 4.95 metros con su propia casa P. A.; al OESTE, en 2.25 metros con su casa P. ABAJO, en 13.01 metros con su planta baja. PATIO, al NORTE, en 1.65 metros con área común abierta; al ESTE, en 1.80 metros con su propia casa P. A., al SUR, en 1.65 metros con su propia casa P. A., al OESTE, en 1.80 metros con área común abierta. ABAJO, en 2.97 M2 con su propia planta baja. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. VILLA 26.- Indiviso de 2.632%. con un área total privativa de construcción de 122.10 MTS.2., y la siguiente des-

cripción: en planta alta, sala, comedor cocina, patio de servicio y terraza; en planta baja, recamara principal con baño, dos recamaras secundarias y baño. Rumbos, medidas y colindancias: al SUR, en 10.05 metros con área común abierta, y Villa veintisiete; al ESTE, en 4.65 metros con área común abierta; al NORTE, 3.75, metros con área común abierta; al ESTE, en 3.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.45 metros con Villa veinticinco; al OESTE, en 0.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 2.10 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 175 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.30 metros con área común abierta. ARRIBA, en 47.23 metros con su planta alta y 13.82 metros con su patio y terraza. ABAJO, en 61.05 metros con el terreno. PLANTA ALTA, al SUR, en 6.60 metros con área común abierta y Villa veintisiete; al ESTE, en 4.65 metros con su terreno; al NORTE, en 1.65 metros con área común abierta; al ESTE en 0.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.45 metros con Villa veinticinco; al OESTE, en 4.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 2.10 metros con área común abierta; al ESTE, en 3.40 metros con área común abierta; al SUR, en 0.60 metros con su patio; al OESTE, en 3.00 metros con su patio. ARRIBA; en 47.23 metros con cubierta azotea. ABAJO, en 47.23 metros con

su planta baja. TERRAZA, al SUR, en 2.10 metros con Villa veintisiete; al ESTE, en 4.65 metros con área común abierta; al NORTE, en 2.10 metros, con área común abierta; al OESTE, en 4.65 metros con su propia casa P. A. ABAJO, en 9.77 metros con su planta baja. PATIO, al SUR, en 1.35 metros con área común abierta; al ESTE, en 3.00 metros con área común abierta; al NORTE, en 0.60 metros con su propia casa P. A., y en 0.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.00 metros con área común abierta. ABAJO, en 4.05 metros con su planta baja. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$781,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 04 de Enero de 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 51-3/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LUIS LOZANO VARGAS, en contra de JORGE LUIS ANALCO GALLARDO, el Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en calle cinco esquina con calle uno y calle Morelos, lote número uno, etapa E-N, Fraccionamiento Granjas del Marques en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 26.480 metros con calle cinco; al SUR en 28.819 metros con calle Morelos, antes carretera antigua; al ORIENTE en 37.349 metros con lotes números dos y tres de la etapa E-N; al PONIENTE en 31.723 metros con calle uno; SUPERFICIE TOTAL 920.294 metros cuadrados. CONVÓQUENSE POSTORES, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad; POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'251,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 10 de diciembre de 2007.

EL ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO
ESCUTIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 107-2/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ONOFRE CABRERA VILLANUEVA, en contra de IGNACIO SALINAS ROMAN, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó por auto de fecha 04 de diciembre del año en curso, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, señalar LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote Uno, Etapa EB, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad, inscrito en la Delegación del Registro

Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 176,385, correspondiente al Distrito de Tabares; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, 8577 metros, con Etapa E-A; Al Sur, 84.78 metros, con Andador Cinco y lotes números Uno y Dos, de la Etapa ED; Al Oriente, 28.12 metros, con Calle Dos y Etapa E-A; Al Poniente, 30.18 metros, con Lote número Cuatro, bien inmueble al que le corresponde un indiviso de 3.46%; convocándose postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado y para el anuncio del remate, en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'149,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Doy fe.

Acapulco, Gro., a 11 de diciembre de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CESAR ABRAHAM CALDERON
TORRES.
Rúbrica.

EDICTO

RAZÓN. La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, da cuenta al Juez del escrito del trece de noviembre de dos mil siete, suscrito por la licenciada ELENA CARBAJAL GALLARDO, defensora de oficio del procesado MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ, y recibido en oficialía de partes de este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día catorce del mes y año citado. Conste.

AUTO. Iguala, Guerrero, a quince de noviembre de dos mil siete.

Vista la razón que antecede, téngase por presentada a la licenciada ELENA CARBAJAL GALLARDO, defensora de oficio del procesado MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ, con su escrito del trece de noviembre de dos mil siete, atento a su contenido, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con la agraviada MÓNICA ARELI TORRES SEGURA.

Consta de autos que a pesar que se giró oficio a la Policía Ministerial del Estado, para efecto de que localizara el domicilio de dicha agraviada, sin que fuera posible su localización, según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los artículo, 40 y 116 del Código de procedimientos Penales en vigor, cítese a la agraviada MÓNICA ARELI TORRES SEGURA, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, y para ello, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y se cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

Por cuanto hace a su segunda petición, se señalan las TRECE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMÍREZ con el policía ministerial LEONARDO POLCO MUÑOZ; por lo que, con fundamento en el artículo 4 y 40 párrafo segundo del Código de procedimientos Penales en vigor, envíese oficio al Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, para que por su conducto le notifique al policía ministerial

referido, en la hora y fecha señalada en que deberá comparecer ante este Juzgado previamente identificado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin causa justificada se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa equivalente a diez días de salario mínimo, tal como lo establece el numeral 49 fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Por último, se hace efectivo el apercibimiento a la licenciada GLORIA AMPARO ORTIZ MORALES, Representante Social adscrita a este Juzgado, ordenado mediante acuerdo de treinta de octubre de dos mil siete, consistente en la cantidad de \$476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.N. 00/100), cantidad que deberá depositar en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: 0443539458 BANCOMER; 5324880128-3 SANTANDER; 256400989-7 HSBC, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, en caso de no hacerlo, tal multa le será cobrada por el procedimiento económico coactivo.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa

ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.

1-1

EDICTO

En los autos de la causa penal 123-I/2002, instruida a Ángel Armando Acosta Casasola, por el delito de Violación, en agravio de Georgina Esthepanie Acosta Mendoza, con fecha treinta de noviembre del año dos mil siete, se dicto un auto, cuyo extracto se transcribe:

"Acuerdo.- Chilpancingo, Guerrero, a 30 treinta de noviembre de 2007 dos mil siete.

Vista la razón secretarial que antecede, agréguese el de cuenta a la causa penal 123-I/2002, instruida a Ángel Armando Acosta Casasola, por el delito de Violación, en agravio de Georgina Esthepanie Acosta Mendoza, y en atención a su contenido, como lo solicita de nueva cuenta se señalan las Diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil ocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta a la testigo de cargo Ana Luisa Acosta Mendoza, con la testigo de descargo María de Lourdes Chavez Domínguez, en preparación de la prueba por lo que respecta a la testigo de descargo María de Lourdes Chavez Domínguez, en virtud de ignorarse su domicilio

actual, tal y como se desprende de autos, se ordena a la Actuaría notificar a ésta a través del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación denominado Diario de Guerrero, de esta Ciudad Capital, para que comparezca en la hora y fecha antes citada en este Juzgado ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, con identificación oficial con fotografía, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal en vigor.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Ma. del Rosario Muñiz Quezada, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada Rocío Ma. Antonieta Orozco Rojas, Primera Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy Fe."

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN

LA ACTUARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. TANYA YAMEL ALFARO
ZAPATA.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

15 de Enero

1814. Nace en Tixcaltuyú, Yucatán, Justo Sierra O'Reilly, quien habrá de distinguirse como jurisconsulto, político, periodista y diplomático. (Otros investigadores señalan como el día de su nacimiento el 20 de septiembre del mismo año.)

1851. Electo por el congreso el día 8 del propio mes y confirmado por decreto del día 9, toma posesión de la Presidencia de la República el General Mariano Arista, quien se rodea de políticos moderados.

1869. Por decreto el Presidente Juárez, es erigido el Estado de Hidalgo. Con ello se rinde justo homenaje al caudillo de la Independencia Nacional, Don Miguel Hidalgo y Costilla.

1900. Se inaugura en la Ciudad de México el servicio de tranvías eléctricos en la ruta Zócalo-Tacubaya.